



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 27 de julio de 2017.

Número 90

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adicionan una fracción XIX al artículo 2, una fracción V al artículo 6, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia..... 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda..... 3

DECRETO por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL sobre los Criterios para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se adicionan una fracción XIX al artículo 2, una fracción V al artículo 6, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y una fracción XII al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 2, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; Y UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 36 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Artículo Primero. Se adicionan una fracción XIX al artículo 2, recorriéndose la subsecuente en su orden y una fracción V, al artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas;

XIX. Coadyuvar con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y dar seguimiento a las acciones de las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de discriminación cometidas contra las mujeres y niñas indígenas, y

XX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 6. ...

I. y II. ...

III. El Presidente del Consejo Consultivo;

IV. El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz, y

V. El titular del Instituto Nacional de las Mujeres, sólo con derecho a voz.

...

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XII, recorriéndose la subsecuente al artículo 36 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I. a X. ...

XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y

XIII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal, a través del Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:

I. a XI. ...

...

...

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE VIVIENDA.

Artículo Único. Se reforma el artículo 81 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 81.- El Gobierno Federal fomentará en los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, la utilización de insumos básicos para la construcción de vivienda, que cumplan con las normas oficiales mexicanas y las normas mexicanas, para que los mismos aseguren la calidad y sustentabilidad de la vivienda.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Dip. **Ernestina Godoy Ramos**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I, II, III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 28 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en el artículo 26, fracciones I, II, III, y V, faculta a la Secretaría de Finanzas para a) proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; b) formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; c) emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño; d) formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas;

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley del Gasto Público del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas, las actividades de las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto, así como la difusión de la información financiera y presupuestaria del gasto público estatal, para lo cual tendrá entre otras atribuciones la siguiente: a) elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

TERCERO: Que en la Ley del Gasto Público del Estado se mandata que, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos en los que deberán basarse las entidades a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Artículo Primero: Como dependencia normativa en esta materia, la Secretaría de Finanzas integrará el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades, e incorporará al Proyecto de Presupuesto lo correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos;

Artículo Segundo: Todas las entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las dependencias del Ejecutivo, remitirán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

Artículo Tercero: Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

Artículo Cuarto: Los criterios para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se pueden entender como las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos de la Administración Pública del Estado;

Artículo Quinto: La finalidad de este Manual, es establecer la guía para que el proceso de presupuestación se efectúe de una manera uniforme, integral, ágil y sencilla, a la vez de incorporar un enfoque hacia el logro de resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Manual.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.-** Rúbrica.

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	6
2.- MARCO NORMATIVO	7
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	7
2.2 Ley General de Contabilidad Gubernamental	7
2.3 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	8
2.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas	8
2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas	9
2.6 Ley de Gasto Público	9
2.7 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas	10
2.8 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022	10
2.8.1 Objetivos y ejes del Plan Estatal de Desarrollo	10
3.- LINEAMIENTOS GENERALES	10
3.1 Formato Presupuesto General	11
3.2 Formato para presupuestar el Gasto Corriente	11
3.2.1 Formato General	11
3.3 Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos	11
3.3.1 Formato General	11
3.3.2 Formato Solicitud de Programas y Proyectos	12
3.4 Generalidades	12
4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA	13
4.1 Estructura Administrativa	13
4.2 Estructura Funcional y Programática	14
4.3 Estructura por Objeto del Gasto	14
4.3.1 Tipo de Gasto	14
4.4 Fuente de Financiamiento	14
4.5 Proyecto Presupuestario	15

5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO	15
5.1 Gasto Corriente	15
5.1.1 Servicios Personales	15
5.1.2 Materiales y Suministros, y Servicios Generales	16
5.1.3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17
5.2 Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto	18
5.2.1 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	18
5.2.2 Participaciones y Aportaciones	18
5.2.3 Deuda Pública	18
5.3 Gasto de Capital	18
5.3.1 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	18
5.3.2 Inversión Pública	18
5.4 Programas y Proyectos	20
5.5 Generalidades. Integración del Presupuesto por Objeto del Gasto	20
6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	20
6.1 Origen de los recursos	20
6.1.1 Clasificación por fuente de financiamiento	20
6.1.1.1 Recurso Estatal	21
6.1.1.2 Recurso Federal	21
6.1.1.3 Financiamientos	21
6.1.1.4 Fideicomisos	21
7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	22
8.- POLÍTICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	22
9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	23
10.- DISPOSICIONES GENERALES	23

1.- INTRODUCCIÓN

Con la puesta en marcha de las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público, se han podido afrontar los retos presentados durante el 2017, bajo un escenario complejo y con estrecha capacidad financiera, muchos objetivos se han visto superados.

En términos del artículo 26, fracciones I, II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado corresponde a la Secretaría de Finanzas, emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gasto Público se presenta este Manual, el cual incluye los criterios para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Como dependencia normativa en esta materia, la Secretaría de Finanzas integrará el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades, e incorporará al Proyecto de Presupuesto lo correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos.

Se continuará avanzando en la planeación estratégica encaminada a la mejora de la estructura programática, mediante la utilización de la metodología del marco lógico para consolidar la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en Tamaulipas, buscando fortalecer la toma de decisiones respecto a las prioridades del gasto, orientando los recursos al logro de resultados respecto a las estrategias, objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

En ese contexto, cobran especial relevancia los ejes transversales del PED, que en su conjunto incorporan la perspectiva de derechos humanos a la elaboración e implementación de las políticas públicas, lo cual implica, entre otras cosas, eliminar la barrera de la discriminación para garantizar las condiciones de equidad e igualdad entre las personas, así como alinear y articular el esfuerzo de los diferentes ámbitos de gobierno, con el fin de garantizar una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Respetar la dignidad de las personas en todas las decisiones del gobierno, es la directriz principal que guía el ser y hacer de la administración 2016-2022.

Se trata de gobernar para que las personas cuenten con un entorno favorable y los elementos indispensables para confeccionar y realizar su proyecto de vida, lograr su bienestar y con ello el desarrollo estatal.

Bajo esa lógica, la labor de presupuestar debe inscribirse en el marco de las obligaciones de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, tal y como establecen los mandatos constitucionales dirigidos a todas las autoridades.

Al elaborar entonces el presupuesto 2018, debe pensarse en aprovechar al máximo los recursos disponibles para hacer que las acciones del gobierno, todas sin excepción relacionadas con los derechos humanos, cuenten con los estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, conforme a los estándares establecidos en la materia.

La incorporación del enfoque de derechos humanos al PED y por ende al presupuesto de egresos, debe darse a través de la observancia permanente de una serie de ejes transversales para el actuar institucional y las políticas públicas, como son: reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos, igualdad de género, participación ciudadana y transparencia y rendición de cuentas.

La igualdad de género resulta uno de los grandes temas que debe ser impulsado en la elaboración del presupuesto. Es preciso mantener e incrementar todas las medidas conducentes para lograr superar los desequilibrios históricos que han obstaculizado el empoderamiento de las mujeres.

De la misma manera, a la luz del principio de interés superior de la infancia, los derechos de niñas y niños, así como de los adolescentes deben ser priorizados, identificando y fortaleciendo los programas y proyectos que redunden directa o indirectamente en favor de sus libertades.

En suma, para este ejercicio de presupuestación se propone realizar un esfuerzo importante en materia de racionalización del gasto público acorde a los requerimientos del entorno económico actual que vive el país, permitiendo un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos con criterios orientados a la realización de los ejes transversales establecidos en el PED.

La finalidad de este Manual, es establecer la guía para que este proceso se efectúe de una manera uniforme, integral, ágil y sencilla, a la vez de incorporar un enfoque hacia el logro de resultados.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

2.2.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

2.3.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos...

2.4.- Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 16.- Son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición.

El pueblo de Tamaulipas establece que el respeto a la vida, la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde el momento de la fecundación hasta su muerte natural; esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya previstas en la legislación penal.

En el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y esta Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales y esta Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al efecto, la Ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general.

En el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia.

Los ascendientes, tutores o custodios tienen la obligación de preservar y hacer cumplir estos derechos y principios.

En los términos que señale la ley, esa política será objeto de evaluación, estará sujeta al control social de sus beneficiarios y toda persona podrá formular denuncia sobre hechos, actos u omisiones que redunden en daños al ejercicio de sus derechos sociales.

Artículo 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: ...

VII. Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia;

Artículo 161.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior...

2.5.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 24.- El Jefe de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIII. Integrar un registro estatal de programas, obras e inversiones realizadas en el Estado, recabando de manera periódica la información estadística y financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, en la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 26.- A la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;

II. Formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

III. Emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño;

IV. ...

V. Formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas.

2.6.- Ley de Gasto Público

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas, las actividades de las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto, así como la difusión de la información financiera y presupuestaria del gasto público estatal, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

I. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;...

VIII. Apoyar el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental, mediante la aplicación de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el ejercicio del gasto público a través de los resultados obtenidos en los programas de mayor impacto social en la población.

Artículo 28.- A más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos en los que deberán basarse las entidades a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Artículo 29.- Todas las entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de esta ley, así como las dependencias del Ejecutivo, remitirán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

2.7.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Artículo 7.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices: ...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.8.- Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022.

2.8.1 Objetivos y ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento de mayor influencia en el diseño del presupuesto, por lo que el proceso de su diseño debe responder a sus objetivos y ejes, los cuales son:

Objetivo estratégico: Construcción de la paz y prosperidad sostenibles.

Ejes estratégicos: Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Económico Sostenible.

Ejes transversales: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Transparencia y Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana.

El Plan Estatal fue alineado con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 impulsada por la Organización de Naciones Unidas.

3.- LINEAMIENTOS GENERALES

Los lineamientos generales se pueden entender como las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, para que sean de observancia obligatoria por las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos de la Administración Pública del Estado.

La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, corresponde a la Secretaría de Finanzas en coadyuvancia con la Oficina del Gobernador.

Para la obtención y la debida integración de la información y soporte documental, de acuerdo con la estructura que presenta el Presupuesto de Egresos, la Secretaría de Finanzas requiere la colaboración de las siguientes unidades administrativas en la previsión del gasto para los siguientes capítulos:

Capítulo	Descripción	Responsable
1000	Servicios Personales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
2000	Materiales y Suministros	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
3000	Servicios Generales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Dirección Administrativa o similar de las Dependencia/Entidad/Poder/Autónomo
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
6000	Inversión Pública	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias/Entidades Paraestatales
8000	Participaciones y Aportaciones	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos
9000	Deuda Pública	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos

El presente manual considera los siguientes formatos:

3.1.- Formato Presupuesto General (Concentrado de los formatos 3.2.1 y 3.3.1).

3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente.

3.2.1 Formato General.

3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (Incluye el Gasto de Capital).

3.3.1 Formato General.

3.3.2 Formato Solicitud de Programas y Proyectos.

A continuación, se ofrece una descripción general de los tres formatos anteriores:

3.1.- Formato Presupuesto General

Incluye el acumulado del Presupuesto de Gasto Corriente (formato general), así como del Presupuesto de Gasto en Programas y Proyectos (formato general).

3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente

3.2.1 Formato General

El presente formato permite presupuestar el Gasto Corriente a través de los siguientes capítulos:

Capítulo 1000. Servicios Personales.

Capítulo 2000. Materiales y Suministros.

Capítulo 3000. Servicios Generales.

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Otros Capítulos de Gasto: (no sujetos a la presupuestación por parte de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos):

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

Capítulo 8000. Participaciones y Aportaciones.

Capítulo 9000. Deuda Pública.

La captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 de Gasto Corriente se realizará a través del medio electrónico que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas y en su caso, asignará las claves de acceso a través de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El formato 3.2.1 deberá considerar la presupuestación a nivel de Unidad Responsable (Centro Gestor), como sigue:

- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año y deberá especificar también los objetivos y las metas de la Unidad Responsable en cuestión, además de los resultados que se pretenden alcanzar con los recursos asignados.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos a la Secretaría de Finanzas.

3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (Incluye el Gasto de Capital)

3.3.1 Formato General

Para la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos relacionado con este gasto seguirá el mismo patrón del conjunto de capítulos pertenecientes al Gasto Corriente.

Bajo este formato se presupuestará también lo relativo al Gasto de Capital:

- Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- Capítulo 6000. Inversión Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El presente formato deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa o Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*), como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro Gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);

- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*); y,
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*).

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año y deberá especificar también los objetivos y las metas del Proyecto en cuestión, además de los resultados que se pretenden alcanzar con los recursos asignados. (Esta información deberá coincidir con la que se plasme en el Formato 3.3.2).

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos a la Secretaría de Finanzas.

3.3.2 Formato Solicitud de Programas y Proyectos

En el presente formato se deberá considerar las características específicas de cada sector, debiendo alinearse con los ejes plasmados en el PED 2016-2022:

- Seguridad ciudadana
- Bienestar social
- Desarrollo económico sostenible

Asimismo, la alineación antes citada, deberá complementarse mediante el presente formato, incorporando la alineación con los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED o de cualquier otra disposición oficial, y deberán establecer y explicar la prioridad de cada programa y proyecto específico y de inversión, con la finalidad de identificar aquellos que tengan un mayor impacto y beneficios esperados en favor de la comunidad; para ello, remitirán a la Secretaría de Finanzas los formatos debidamente enlistados por orden de importancia.

La información presentada permitirá el análisis con el fin de canalizar los recursos disponibles a aquellos que contribuyan a la seguridad ciudadana, al bienestar social, al desarrollo económico sostenible y que cuenten con un mayor avance en las factibilidades técnicas, legales y ambientales que fomenten el desarrollo equilibrado en lo económico y social.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos a la Secretaría de Finanzas.

3.4.- Generalidades

- Respetar lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Gasto Público, así como las demás disposiciones aplicables;
- Considerar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público;
- Observar las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público. En este sentido, la estimación de recursos para el ejercicio 2018 deberá sustentarse en una clara política de optimización;
- Asegurar la congruencia de la información presentada;
- Establecer las metas que se esperan alcanzar considerando la demanda ciudadana y la capacidad operativa de la Unidad Responsable;
- Racionalizar el gasto presupuestado a las actividades administrativas y de apoyo (Gasto Corriente), sin afectar el cumplimiento de las metas;
- Alcanzar los resultados estimados, así como las acciones llevadas a cabo para su consecución, alineándose a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los tres ejes estratégicos del PED, así como sus ejes transversales, y en su oportunidad, a los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED;
- Eficientar el proceso de programación a partir de la utilización de la metodología del marco lógico;
- Presupuestar como prioridad preferente la aportación estatal correspondiente, en los convenios que así lo requieran, ya sea firmados con la Federación u otras instancias;
- Considerar en el presupuesto el pago correspondiente a contribuciones locales y/o federales;
- Integrar las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos;
- Presentar el presupuesto calendarizado en forma mensual conforme a las estimaciones de pago, debiendo evitar el simple prorrateo anual;

- Destinar los recursos presupuestarios para Gasto Corriente, Gasto de Capital, así como para Programas y Proyectos sólo para cubrir los conceptos estrictamente indispensables para la operación o ejecución por parte de las Unidades Responsables;
- Otorgar prioridad a la conclusión de la obra pública en proceso, a los proyectos que en su caso cuenten con autorización de multianualidad y al mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas;
- Orientar los recursos presupuestarios, preferentemente a cubrir los gastos de operación ineludibles como: prestación de servicios de salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación, asistencia social, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. Al realizar lo aquí descrito, debe considerarse la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos previsto por el PED, el cual entiende a las personas como titulares de derechos y no como beneficiarios de programas sociales;
- Presupuestar y orientar los recursos federales con cargo al ramo general 33, asignados mediante los Fondos referidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal a los destinos previstos en la citada Ley, en específico los que tenga derecho a recibir el Estado;
- Considerar que el presupuesto en términos devengables se determina en función de los compromisos que esperan contraer las Dependencias y Entidades, independientemente del momento en que deban liquidarse dichos compromisos.

4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA

Para una mejor idea del destino que se dará al gasto público, a continuación se muestra la composición por segmento de la Clave Presupuestaria, que se utilizará durante la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA				ESTRUCTURA FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA								ESTRUCTURA ECONÓMICA								PROYECTO PRESUPUESTARIO							
Ramo / Sector		Unidad Responsable						Programa Presupuestario		ESTRUCTURA POR OBJETO DEL GASTO		TG		FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FONDO)													
Poder / Organismo Autónomo										Capítulo				Año				Año									
Dependencia / Entidad										Concepto				Estatal/Federal/Financiamientos y Fideicomiso				Poder / Organismo Autónomo									
Subsecretaría										Partida Genérica				Ramo Federal				Dependencia / Entidad									
Dirección General										Partida Específica				Subramo													
Dirección de Área														Subsecuente													
														Número Consecutivo													
																		Año									
				Finalidad																							
				Función																							
				Subfunción																							
				Actividad Institucional																							
				Grupo																							
				Modalidad																							
				Programa																							

La Clave Presupuestaria se define como el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal e identificará la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Entidades, a los Poderes y Organismos Autónomos. Asimismo, se establece como el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrollen durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En el ejercicio 2018, esta clave está determinada por 49 dígitos, es decir 7 dígitos para la Estructura Administrativa; 11 dígitos para la Estructura Funcional y Programática; 15 dígitos para la Estructura Económica, dividida en 6 dígitos para la Estructura por Objeto del Gasto (la cual incluye 1 dígito para el Tipo de Gasto) y 9 dígitos para la Fuente de Financiamiento (Fondo); y se concluye con 16 dígitos para el Proyecto Presupuestario.

4.1.- Estructura Administrativa

Sus cinco componentes (Poder/Organismo Autónomo, Dependencia/Entidad, Subsecretaría, Dirección General y Dirección de Área) se dividen en dos grandes rubros; el primero de ellos nos indica el Ramo o Sector y el segundo, la Unidad Responsable que tendrá a su cargo el ejercicio del presupuesto que se asigne. Cada uno de los componentes es identificado con un número determinado de dígitos. Por ejemplo, para identificar un programa costado por una Dirección adscrita a una Secretaría, se debe proceder de la siguiente forma:

- Poder / Organismo Autónomo (un dígito): Poder Ejecutivo;
- Dependencia / Entidad (dos dígitos): Secretaría;
- Subsecretaría (un dígito): Subsecretaría;

- Dirección General (un dígito): Dirección General;
- Dirección de Área (dos dígitos): Dirección de Área.

Lo anterior dará como resultado, la clave del Ramo / Unidad Responsable conformada por 7 dígitos.

4.2.- Estructura Funcional y Programática

Compuesta por 7 componentes, los cuales identifican la finalidad, la función, la subfunción, la actividad institucional, el grupo, la modalidad y el programa presupuestario.

La Estructura Funcional y Programática se conformaría con una clave alfanumérica de la siguiente manera:

- El primer dígito identifica la finalidad: Gobierno / Desarrollo Social / Desarrollo Económico / Otras no clasificadas en funciones anteriores;
- El segundo dígito identifica la función: Legislación/ Protección Ambiental/ Transporte/ etc.;
- El tercero y cuarto dígito identifica la subfunción: Fiscalización/ Administración del Agua/ Transporte por carretera/ etc.;
- El quinto y sexto dígito identifica la actividad institucional;
- El séptimo dígito identifica al grupo: Subsidios/ Desempeño de Funciones/ Administrativos y de Apoyo/ etc.;
- Y los últimos cuatro dígitos, identifican al Programa Presupuestario (incluyendo la modalidad): Nombre del Programa Específico.

Todos los conceptos aquí plasmados se identifican a través de catálogos determinados por instancias rectoras federales y estatales relacionadas con la armonización de la información contable y presupuestal.

4.3.- Estructura por Objeto del Gasto (*Partida Presupuesta*)

A través de sus cuatro componentes (Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica) se resumen, ordenan y presentan los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Esta Estructura por Objeto del Gasto alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos, en la generación de programas y proyectos de inversión y en la realización de transferencias, como parte del ejercicio del gasto.

En la Clave Presupuestaria, las Unidades Responsables deberán identificar la orientación de los recursos conforme a la Estructura por Objeto de Gasto de acuerdo al capítulo al que corresponda la partida específica. Ejemplo de Partida Presupuesta:

3	2	2	01
---	---	---	----

- El primer dígito corresponde al capítulo: 3 (Servicios Generales);
- El segundo dígito corresponde al concepto: 2 (Servicios de Arrendamiento);
- El tercer dígito corresponde a la partida genérica: 2 (Arrendamiento de Edificios);
- El cuarto y quinto dígitos corresponden a la partida específica: 01 (Arrendamiento de Edificios y Locales).

4.3.1 Tipo de Gasto

Este concepto identifica el tipo de gasto al que hace mención la Clave Presupuestaria, mismo que se cataloga de la siguiente manera:

- 1.- Gasto Corriente;
- 2.- Gasto de Capital;
- 3.- Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- 4.- Pensiones y Jubilaciones;
- 5.- Participaciones.

Se destina un dígito para este concepto.

4.4.- Fuente de Financiamiento (Fondo)

Se refiere al origen de los recursos (ingresos) con los cuales se espera cubrir el pago de los bienes y servicios necesarios para desarrollar las actividades propias del Estado y que deben estar contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta parte de la clave presupuestaria está integrada por 6 componentes:

17	1	00	0	0	00
----	---	----	---	---	----

Los primeros dos dígitos corresponden al año, siguiendo con las fuentes de financiamiento, mismas que se catalogan de la siguiente manera:

- 1.- Recursos estatales;
- 2.- Recursos federales;
- 3.- Financiamientos públicos y privados;
- 4.- Fideicomisos.

Más adelante se explicará a más detalle este concepto de la Clave Presupuestaria.

4.5.- Proyecto Presupuestario

Se refiere a la unidad básica de presupuestación que por su naturaleza, se identifica por el año, el ramo o sector, el tipo de recurso, el número del proyecto presupuestario y la fase, esta última se utiliza cuando un mismo proyecto cuenta con diferentes actividades o unidades responsables.

Los números de proyectos se catalogarán de la siguiente manera:

- 0001 al 0199 Gasto Corriente;
- 0200 al 1999 Programas y Proyectos;
- 2000 al 9999 Inversión Pública.

5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

5.1.- Gasto Corriente

En la conformación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se requiere conocer de acuerdo con su naturaleza económica, en qué gasta el gobierno los recursos públicos, reflejando de manera adecuada el destino de las erogaciones por el pago de los recursos humanos, bienes y servicios, necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas y operativas que no generan activos.

El Gasto Corriente es la base que permite que las Unidades Responsables lleven a cabo las funciones de gobierno, los programas sociales y proyectos de inversión impulsados por la actual Administración Pública Estatal.

Las estimaciones de este rubro contemplan los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como el de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que estén destinadas a la operación y administración de las Unidades Responsables, procurando que dicho Anteproyecto de Presupuesto se apegue a lo establecido en las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Con el fin de realizar una adecuada presupuestación del Gasto Corriente, las Direcciones Administrativas o similar, deberán observar de manera estricta lo estipulado en el presente Manual, el cual establece las directrices que regirán sobre los recursos estrictamente necesarios para cumplir sus objetivos y tener con ello un presupuesto equilibrado.

La calendarización se deberá realizar de acuerdo con las fechas establecidas para el programa de pago y no sobre un prorrateo aritmético mensual.

Las Direcciones Administrativas o similar, efectuarán el cálculo de este tipo de gasto, a costos reales y por proyectos completos, por capítulo, eventos y/o acciones, que se tengan programados realizar en el ejercicio fiscal 2018, bajo el precepto de que cada uno de los gastos deben estar perfectamente justificados, con base en un análisis y diagnóstico de su situación presupuestal.

Con ello se evitará, que los presupuestos sean fijados tomando como base los gastos del año anterior, sin considerar si éstos son realmente necesarios. El fin último de esta directriz, no es el otorgar recursos presupuestales con arbitrariedad, inequidad e insostenibilidad técnica, por el contrario, es lograr que no existan proyectos inútiles, y que aquellos que se lleven a cabo consuman la menor cantidad de recursos posibles, incorporando una orientación a resultados.

5.1.1. Servicios Personales

En el marco de la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 1000 (Servicios Personales).

Para la conformación del cálculo se utilizará la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos, así mismo será quien asesore a la Dependencia y Entidad para la integración del mismo.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, acerca de las políticas que regirán la integración del capítulo referido.

- 1.- El capítulo correspondiente a Servicios Personales se calculará considerando la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos, con las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; su calendarización se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia;
- 2.- El presupuesto no deberá considerar recursos para la creación de nuevas plazas y sólo deberá contemplarse en él las plazas existentes y no asignará incrementos salariales salvo aquellos que la ley disponga. Sin embargo, podrán efectuar propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto inmediato anterior y se obtenga el dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas y validación de estructuras por parte de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental;
- 3.- Las remuneraciones al personal se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizadas en el marco normativo de percepciones y deducciones vigentes y deberán ser validadas por la Dirección General de Recursos Humanos;
- 4.- Las Direcciones Administrativas o similar deberán presentar a la Secretaría de Finanzas la estructura orgánica autorizada debidamente desagregada (Organigrama), y el cálculo documentado con la plantilla de personal detallada, señalando el número de plazas de estructura y eventuales, así como los montos globales que sirvieron para cuantificar el rubro de Servicios Personales, tales como el salario base y la compensación autorizada. Para ello deberán solicitar la plantilla autorizada a la Dirección General de Recursos Humanos;
- 5.- Los recursos que se presupuesten para cubrir servicios personales son intransferibles, debiendo mantenerse al mínimo indispensable los gastos por concepto de compensaciones, asignaciones extraordinarias y estímulos;
- 6.- Las remuneraciones de los servidores públicos, deberán incluir todas las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto, entendiéndose como tales las obligaciones de carácter fiscal, las de seguridad social, y cualquier otra inherente a dichas remuneraciones (en base al tabulador autorizado);
- 7.- Las Direcciones Administrativas o similar deberán presupuestar en la partida genérica 152 (indemnizaciones), los importes que se estimen pagar, en lo correspondiente al personal por liquidación derivado de laudos o sentencias dictadas por la autoridad competente a favor de los mismos;
- 8.- La contratación de cualquier personal eventual o por honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En ese sentido, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar personal fuera del procedimiento aquí señalado;
- 9.- Los aspectos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el concepto 33 (servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios), los cuales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

5.1.2. Materiales y Suministros, y Servicios Generales

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 2000 (Materiales y Suministros), y Capítulo 3000 (Servicios Generales), en el marco de la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración de los capítulos antes referidos.

- 1.- La estimación del gasto en bienes y servicios deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran estos capítulos, tomando, sólo como base, el presupuesto devengado al 31 de julio del año en curso adicionando en sus cálculos, la proyección de cierre del ejercicio fiscal 2017;
- 3.- Para la conformación del cálculo de las partidas 26101 (Combustible); 31101 (Servicios de Energía Eléctrica); 31301 (Servicios de Agua Potable); 32301 (Arrendamientos de Equipos para Fotocopiado) y 32302 (Arrendamientos de Equipos Administrativo, Educativo y Recreativo), deberán apoyarse en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para estos conceptos;
- 4.- El rubro de combustibles, lubricantes y aditivos se presupuestará de manera racional, conforme al parque vehicular que tengan a su cargo;
- 5.- Para la presupuestación de las partidas 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital); 31501 (Servicios de Telefonía Celular); 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites) y 31701 (Servicios de Conducción de Señales) deberán apoyarse en la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;
- 6.- Para integrar el monto a presupuestar de la partida 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales), deberán apoyarse en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para este concepto;

7.- Los servicios básicos (luz, agua, telefonía, entre otros) se presupuestarán conforme a los contratos existentes y se calendarizarán de acuerdo a las fechas de pago de cada uno de los servicios;

8.- Para la presupuestación de las partidas 39805, 39806 y 39807 correspondientes al Impuesto Sobre Nómina deberán apoyarse en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;

9.- En el concepto de papelería y materiales de oficina se presupuestarán con niveles mínimos para su operación. Asimismo, deberán establecer mecanismos de control con el propósito de abatir el consumo excesivo, considerando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos;

10.- Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo utilizar el servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas;

11.- Para atender gastos de consumo de alimentos y utensilios dentro del área de adscripción de los servidores públicos, la presupuestación de dichas partidas está restringida, sólo para aquellos gastos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el titular de la Dependencia o Entidad;

12.- Los materiales y artículos de construcción, así como reparaciones (pinturas, material eléctrico y otros), deberán cuantificarse por las acciones de mantenimiento que se pretenda realizar en los inmuebles que son ocupados, señalando detalladamente el servicio en que se emplearán;

13.- El presupuesto para el concepto de gasto correspondiente a productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios, deberá justificarse ya que está limitado a las Unidades Responsables cuyas actividades lo requieran; de manera particular y respecto a la partida de medicinas y productos farmacéuticos, no deberá considerarse presupuesto para el pago de medicinas a empleados;

14.- Los gastos de difusión e Información los presupuestará únicamente la Coordinación General de Comunicación Social;

15.- En el rubro de traslados, viáticos y gasto de viaje, la presupuestación de las partidas deberán estar plenamente justificadas con base en las funciones que se desempeñan;

16.- El resto de los conceptos de gasto de estos capítulos se programarán conforme a las actividades a desarrollar.

5.1.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Cada Dependencia, Entidad, así como cada Poder y Organismo Autónomo será el encargado de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), en el marco de la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Es importante destacar que este capítulo de gasto principalmente se refiere a los subsidios y ayudas que se entregan a la población; sin embargo también es el mecanismo por medio del cual se asignan transferencias relativas al presupuesto correspondiente a los Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados.

En este sentido, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados presentarán a la Secretaría de Finanzas su propuesta para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en los capítulos de "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", "Inversión Pública" e "Inversiones Financieras y Otras Provisiones". Lo anterior deberá apegarse en la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad, el ejercicio del presupuesto que les sea transferido conforme a los capítulos de gasto antes mencionado.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo 4000.

1.- La estimación del gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran este capítulo, tomando, sólo como base, el presupuesto devengado al 31 de julio del año en curso, adicionando en sus cálculos, la proyección del cierre del ejercicio fiscal 2017;

3.- En caso de celebrar convenios adicionales con la Federación para proyectos o programas específicos, tales como infraestructura, matrícula, equipamiento o que impliquen recursos estatales adicionales, deberán contar con la aprobación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas previa a la suscripción de los mismos;

4.- Los subsidios y ayudas sociales, que por la naturaleza de sus funciones, las Unidades Responsables otorguen a la población, deberán presupuestarlos con criterios que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, mediante la emisión de reglas de operación que deberán contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas y de la Oficina del Gobernador, respecto a su alcance e impacto presupuestario, consistencia con las prioridades plasmadas en el PED y los programas derivados de éste, cumpliendo con lo establecido en el artículo 44 de los Lineamientos de Austeridad;

5.- La presupuestación de becas se llevará a cabo únicamente por las Dependencias y Entidades, que de acuerdo a sus funciones, otorgan ayudas o apoyos por este concepto; y deberán apoyarse con el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Crédito Educativo (ITABEC) para este fin;

6.- Programas de apoyo y asistencia social a personas de la tercera edad y con capacidades especiales, este concepto debe ser presupuestado por las Unidades Responsables que en sus funciones esté otorgar apoyos; los recursos de esta partida son intransferibles a otros conceptos de gasto.

5.2.- Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto

5.2.1. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

La presupuestación de este capítulo lo realizarán exclusivamente las Dependencias o Entidades que en función de sus atribuciones lo requieran, quedando sujeta a su aprobación conforme a la normatividad aplicable.

5.2.2. Participaciones y Aportaciones

La presupuestación de este capítulo será conforme a la estimación que realice la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la información que se integrará en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.

5.2.3. Deuda Pública

El monto destinado en este rubro será presupuestado por la Secretaría de Finanzas conforme a las obligaciones crediticias del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los programas de pago correspondientes.

5.3.- Gasto de Capital

5.3.1. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), en el marco de la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

1.- La estimación del gasto en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, deberán estar presupuestadas en un Programa o Proyecto;

3.- Para la validación de las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, se deberá justificar y detallar las características de los bienes solicitados, con el fin de que se permita la evaluación y en su caso la procedencia de la autorización;

4.- Para los bienes muebles e inmuebles, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);

5.- Para los bienes intangibles de nueva adquisición con temporalidad determinada no permanentes deberán ser considerados en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);

6.- La renovación de licencias y otros accesorios derivados de los bienes intangibles antes descritos de carácter obligatorio y permanente deberán presupuestarse dentro del capítulo 3000;

7.- Los recursos destinados a los programas y proyectos deberán mostrar su alineación con los ejes del PED previo a su autorización y se destinarán prioritariamente a:

- a) La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su rentabilidad social;
- b) La aprobación de nuevos programas y proyectos cuando estén evaluados sus efectos socioeconómicos, así como los recursos técnicos;
- c) Los programas y proyectos conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal y municipal;
- d) Los programas y proyectos de nueva creación que por su naturaleza sean de carácter obligatorio para cumplir acuerdos y convenios con las autoridades federales y municipales;
- e) Todos los programas y proyectos deberán contar previamente con el respectivo registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Finanzas; así como en el registro estatal de programas, obras e inversiones que al Jefe de la Oficina del Gobernador corresponde.

5.3.2. Inversión Pública

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 6000 (Inversión Pública), en el marco de la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

- 1.- La estimación del gasto en Inversión Pública deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Se entenderá como Inversión Pública, el presupuesto que se encuentra incluido en el Gasto de Capital y que comprende aquellas erogaciones que contribuyen a ampliar la infraestructura social y productiva, así como incrementar y preservar el patrimonio público del Estado de Tamaulipas, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de su población;
- 3.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 6000, deberán estar presupuestadas en un Programa o Proyecto;
- 4.- Para la Inversión Pública, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 5.- Se considera obra pública todo lo regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás que le sean aplicables;
- 6.- Los recursos de inversión que serán asignados a las Unidades Responsables que conforman el Gobierno Estatal, deberán ejercerse con estricto apego a la normatividad en la materia. En el caso de que alguna Unidad Responsable convenga obra pública con los municipios que involucren recursos presupuestarios, deberán firmar el convenio respectivo por cada obra, en el cual se especifique la participación que corresponda a cada parte;
- 7.- Los recursos destinados a los proyectos de inversión deberán mostrar su alineación con los ejes del PED previo a su autorización y se destinarán prioritariamente a:
 - a) La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su rentabilidad social;
 - b) La aprobación de nuevos proyectos de obra pública cuando estén evaluados sus efectos socioeconómicos y se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su operación;
 - c) Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades federativas, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción;
 - d) La terminación de las obras públicas en proceso, especialmente a aquellas destinadas a proyectos de seguridad ciudadana, bienestar social y desarrollo económico sostenible;
 - e) Los proyectos de inversión de nueva creación que por su naturaleza sean de carácter obligatorio para cumplir acuerdos y convenios con las autoridades Federales y Municipales.
- 8.- De igual manera, los proyectos de inversión en obra pública atenderán los siguientes criterios:
 - a) Las obras y acciones deberán de promover un desarrollo regional intersectorial de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad;
 - b) Las Dependencias y Entidades que requieran obra pública, deberán considerar el presupuesto estimado para la ejecución, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial o los que en su caso correspondan. Los recursos presupuestados para este concepto serán considerados como intransferibles para las Dependencias y Entidades y sólo se transferirán por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra;
 - c) La Secretaría de Obras Públicas deberá presupuestar las obras conforme a sus propios programas, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial, proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería o los que en su caso correspondan;
 - d) La Secretaría de Obras Públicas deberá considerar en su presupuesto los recursos destinados a proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería que deriven de obra pública solicitada por otras Dependencias y Entidades;
 - e) La presupuestación de las obras públicas, deberán considerar los gastos de difusión, informando la fuente de financiamiento de los recursos, el programa, las metas y el plazo de ejecución, con la finalidad de orientar a la población sobre los beneficios de las mismas;
 - f) Todos los proyectos de inversión deberán contar previamente con el respectivo registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Finanzas; así como en el registro estatal de programas, obras e inversiones que al Jefe de la Oficina del Gobernador corresponde.

5.4.- Programas y Proyectos

Los Programas representan las iniciativas a través de las cuales se articula la planeación plasmada en el PED con la presupuestación de recursos para su implementación, definidas en buena medida por su temporalidad; es decir, su vigencia generalmente es a lo largo de un ejercicio fiscal, pudiendo incluso mantenerse durante una administración de gobierno. Estos se irán transformando gradualmente en programas presupuestarios (Pp), siendo esas categorías las que eventualmente reflejarán la manera en que estará integrado el presupuesto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus modalidades de gasto.

Por su parte, los Proyectos son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización. Para tales efectos, las Unidades Responsables estimarán de manera detallada y por partida presupuestaria los eventos y/o acciones que proyecten realizar en el ejercicio fiscal 2018 y que no se encuadren en su operación cotidiana, bajo el precepto de que cada uno de los gastos debe estar perfectamente justificado, con base en un análisis y diagnóstico que fundamente su necesidad y la prioridad de los mismos, respecto a su asignación presupuestal y respondiendo a la alineación del programa al amparo del cual se ubiquen.

Se destaca que los Proyectos se realizarán apoyándose en el Gasto Corriente que de origen se otorgue a la Dependencia o Entidad a cargo de su operación, por lo cual la Secretaría de Finanzas y la Oficina del Gobernador analizarán y evaluarán que los Proyectos no se destinen a cubrir necesidades adicionales de Gasto Corriente, sino al desarrollo de iniciativas prioritarias para contribuir al logro de resultados.

En ese sentido, los Proyectos deberán fundamentar su elegibilidad con base en los siguientes criterios:

- Alineación al PED;
- Alineación a una política gubernamental;
- Alineación a objetivos estratégicos de su sector;
- Alineación a un Programa determinado.

La presupuestación de los Programas y sus Proyectos respectivos, se llevará a cabo en el Formato para presupuestar el Gasto en Programas y Proyectos (3.3.1 y 3.3.2). El Gasto de Capital será presupuestado en estos mismos formatos; es decir, como parte de un Programa o Proyecto.

5.5.- Generalidades. Integración del Presupuesto por Objeto del Gasto

- **Poder Ejecutivo (Dependencias).**- La integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el 2018, se realizará a nivel de partida específica y su ejercicio estará sujeto a las políticas, disposiciones generales y específicas, establecidas por las dependencias responsables de normar y regular las actividades de la Administración Pública.
- **Entidades, Otros Poderes y Organismos Autónomos.**- La integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el 2018, de acuerdo con la naturaleza del gasto, se realizará a nivel de partida específica en los capítulos y conceptos a que corresponda. Para efectos de presentación ante la Secretaría de Finanzas, los montos se concentrarán en las partidas específicas del Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), que sean equivalentes a los Capítulos 1000, 2000, 3000 u otras del Clasificador por Objeto del Gasto.

6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Las disposiciones legales, normas contables y presupuestarias estatales, establecen que los estados financieros que formarán parte de la Cuenta Pública, deben contener los ingresos y egresos contables consolidados del Sector Público Estatal, en diferentes clasificaciones y niveles de agregación;

Estas disposiciones se refrendan en los criterios de armonización que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC);

Las entidades deberán incorporar a sus anteproyectos la estimación de ingresos que generen por el desarrollo de sus actividades; y por el lado del gasto, deben considerar las diferentes estimaciones relacionadas con los gastos de funcionamiento en sus respectivas estructuras presupuestarias. Para ello, las entidades deberán presentar la programación anual de los Ingresos que prevén recibir de las diferentes fuentes de financiamiento, así como por cualquier concepto en el desempeño de sus actividades.

6.1.- Origen de los Recursos

6.1.1. Clasificación por fuente de financiamiento

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La clasificación de las fuentes de financiamiento básicamente se divide en los siguientes grupos:

- Recurso Estatal
 - ✓ Recursos Propios
 - ✓ Recursos Ramo 28
- Recurso Federal
 - ✓ Ramo 33
 - ✓ Otros Recursos Federales
- Financiamientos
- Fideicomisos

6.1.1.1 Recurso Estatal (Recursos Propios y Recursos Ramo 28)

Son los recursos provenientes de la recaudación estatal, de las participaciones federales, de recaudación extraordinaria y de donativos.

6.1.1.2 Recurso Federal (Ramo 33 y Otros Recursos Federales)

Ramo 33. Se establecen estas aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley.

I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE). Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación básica y normal.

II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA). Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para los servicios de salud.

III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Se subdivide en Fondo de Infraestructura Social Estatal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; comprende asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para infraestructura social.

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). Comprende asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para el fortalecimiento municipal.

V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM). Comprende asignaciones para cubrir las aportaciones federales para Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica, Superior y Media Superior.

- FAM Asistencia Social
- FAM Básica
- FAM Superior
- FAM Media Superior

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

- *(FAETA).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación tecnológica y de adultos.
- CONALEP
- INEA

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP). Comprende las asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para la seguridad pública.

VIII. Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF). Comprende las asignaciones destinadas a fortalecer las finanzas públicas estatales.

Estos recursos, se destinan a la inversión en infraestructura, saneamiento financiero y programas de fiscalización.

Otros Recursos Federales. Se refieren a los recursos federales que ingresan al Estado derivados de los convenios diversos celebrados con la Federación que deben registrarse en la contabilidad estatal y que conllevan, en ocasiones una aportación estatal. Estos para el 2018, deberán presupuestarse, de manera específica, por cada una de las dependencias o entidades ejecutoras.

6.1.1.3 Financiamientos

Son el medio para complementar el gasto público y/o cumplir con los programas de obras de Infraestructura o programas específicos, como créditos contraídos con instituciones financieras previamente autorizados por el H. Congreso del Estado.

6.1.1.4 Fideicomisos

Se constituyen por el Gobierno Estatal a través de las Dependencias y Entidades, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Dependencia o Entidad respectiva con el propósito de administrar recursos públicos fideicomitidos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos.

7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

La implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados permitirá tomar mejores decisiones respecto a las prioridades del gasto, al incorporar la orientación de los recursos hacia el logro de resultados respecto a los ejes, objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y en su oportunidad, a los Programas que se deriven de este último.

Es así que la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 se realizará enmarcándolo en los preceptos del PbR-SED definidos en las fracciones XXVII y XXXVI del artículo 2 Bis de la Ley de Gasto Público, por lo cual la Secretaría de Finanzas coordinará los trabajos para que el gasto programable se estructure gradualmente bajo la figura de programas presupuestarios (Pp), conforme al acuerdo por el que se emite la clasificación programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), desarrollando a la par las matrices de indicadores para resultados (MIR) correspondientes, con la finalidad de monitorear y evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión, el resultado alcanzado por los programas presupuestarios estatales.

Durante 2017 se ha realizado un pilotaje con un primer grupo de 16 programas estatales de subsidios, permitiendo una mejora en su planeación estratégica a través de la realización de un diagnóstico que permitirá focalizar la orientación del gasto público, así como el desempeño de esos programas a través del monitoreo de indicadores con orientación a resultados.

En ese sentido y para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 77 de la Ley de Gasto Público del Estado y de conformidad a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Estatales de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, se continuarán con los trabajos para incorporar el enfoque de la metodología del marco lógico para que las Dependencias y Entidades que tengan a su cargo el ejercicio de recursos públicos, los ejerzan gradualmente bajo la clasificación de programas presupuestarios, debiendo elaborar la matriz de indicadores de resultados y presentarla conjuntamente con el Anteproyecto de Presupuesto para su revisión y aprobación.

8.- POLÍTICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS O MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Para la aplicación de transferencias, modificaciones o requerimientos al Presupuesto de Egresos aprobado, las Dependencias y Entidades deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto, deberán realizarse únicamente a través del Formato que para el caso ha establecido la Secretaría de Finanzas;
- El Formato antes referido, deberá contar con un folio único y específico, mismo que será asignado por el Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto deberán presentarse debidamente requisitadas y justificadas por las Direcciones Administrativas o similares que las requieran, ya que éstas pueden impactar a las estructuras programáticas, los calendarios y a las ampliaciones y reducciones que se apliquen al presupuesto de egresos;
- La Subsecretaría de Egresos podrá rechazar las solicitudes por improcedentes o requerir a las Direcciones Administrativas o similares, la ampliación de la información presentada con el fin de valorar su aceptación;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto se restringen a operaciones dentro del mismo mes, y a un movimiento mensual por Dependencia o Entidad. Las solicitudes deberán de ser remitidas a la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos en periodos comprendidos entre el día 10 al 20 de cada mes. En casos de excepción y plenamente justificados, las Dependencias y Entidades, podrán solicitar la aprobación de operaciones que revistan una necesidad extraordinaria, fuera del plazo antes referido y quedarán a criterio de la propia Subsecretaría de Egresos la aprobación de las mismas;
- Quedan restringidas las transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto utilizando como "Emisora" a cualquiera de las siguientes partidas:
 - ✓ 26101 (Combustible)
 - ✓ 31101 (Servicios de Energía Eléctrica)
 - ✓ 31301 (Servicios de Agua Potable)
 - ✓ 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital)
 - ✓ 31501 (Servicios de Telefonía Celular)
 - ✓ 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales)
 - ✓ 32301 (Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado)
 - ✓ 32302 (Arrendamiento de Equipo Administrativo, Educativo y Recreativo)
 - ✓ 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites)
 - ✓ 31701 (Servicios de Conducción de Señales)
 - ✓ 39805, 39806 y 39807 (Impuesto Sobre Nómina)

- Las partidas presupuestales 37501 (Viáticos Nacionales), 21101 (Papelería y Útiles de Escritorio), 21402 y 21403 (Tintas y Toners para Impresión) y 38501, 38502, 38503 y 38504 (Gastos de Viaje) podrán participar como “Emisoras”, siempre y cuando la receptora sea la misma partida de alguna otra Unidad Responsable perteneciente a la misma Dependencia o Entidad en cuestión, dentro del mismo mes del ejercicio.

Las presentes políticas tienen por objeto coadyuvar en la implementación del uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Sin contravenir las definiciones previstas en la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **Dependencias:** a la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho, la Procuraduría General de Justicia y los órganos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 10, 13 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Entidades:** a los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Los Poderes:** a los Poderes Legislativo y Judicial;
- **Organismos Autónomos:** a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y los demás que en su caso fueran creados;
- **Manual:** al presente Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018;
- **Dirección Administrativa o similar:** área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo encargada de la operación, ejercicio y control del gasto;
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022;
- **Programas:** Son las iniciativas a través de las cuales se articula la planeación plasmada en el PED con la presupuestación de recursos para su implementación, definidas en buena medida por su temporalidad;
- **Proyectos:** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;
- **Ramo:** Representa los primeros tres dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia al Poder/Organismo Autónomo y a la Dependencia/Entidad;
- **Unidad Responsable:** Representa los últimos cuatro dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia a la Subsecretaría, Dirección General y a la Dirección de Área;
- **Lineamientos de Austeridad:** Lineamientos mediante los cuales se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial del Estado núm. 39 del jueves 30 de marzo de 2017.

10.- DISPOSICIONES GENERALES

Los Poderes y los Organismos Autónomos presentarán el tabulador de sueldos por plaza/puesto, número de plazas y remuneraciones (analítico de plazas), ello en cumplimiento al artículo 160 fracción V de la Constitución Política del Estado. Es importante considerar la estructura autorizada con número de plazas por niveles, así como los importes del salario bruto mensual.

En este ejercicio de presupuestación, las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismo Autónomos al presentar sus estimaciones deberán considerar las obligaciones fiscales a que estén sujetos, las cuales representen una erogación para ellos mismos.

Para la presupuestación de Programas y Proyectos, las Unidades Responsables deberán tomar en consideración los lineamientos que en su momento emitan las instancias que coordinen los temas transversales señalados en el PED, para incorporar esas perspectivas en sus requerimientos de presupuesto.

Corresponderá a la Secretaría de Finanzas, dentro del ámbito de su competencia, la interpretación del presente Manual; pudiendo solicitar información adicional que considere necesaria y estableciendo en su caso, modificaciones a lo aquí expuesto por así considerarlo conveniente en el ejercicio de sus funciones.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., jueves 27 de julio de 2017.

Número 90

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4818.- Expediente Número 00724/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2	EDICTO 4919.- Expediente Número 00669/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4819.- Expediente Número 01374/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	2	EDICTO 4920.- Expediente Número 00749/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4820.- Expediente Número 780/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 4921.- Expediente Número 00699/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	8
EDICTO 4821.- Expediente Número 00633/2017, relativo al Sucesión Testamentaria.	2	EDICTO 4922.- Expediente Número 00754/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4822.- Expediente Número 0779/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 4923.- Expediente Número 00767/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4823.- Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4924.- Expediente Número 00730/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4824.- Expediente Número 00618/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4925.- Expediente Número 00736/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4825.- Expediente Número 00227/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4926.- Expediente Número 379/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4826.- Expediente Número 00938/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4927.- Expediente Número 00559/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario,	10
EDICTO 4859.- Expediente Número 00459/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4928.- Expediente Número 00440/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4860.- Expediente Número 754/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4929.- Expediente Número 00485/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4882.- Expediente Número 00196/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	4	EDICTO 4930.- Expediente Número 00548/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4883.- Expediente Número 00663/2017, relativo al Juicio de Divorcio.	4	EDICTO 4931.- Expediente Número 00656/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 4884.- Expediente Número 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 4932.- Expediente Número 00986/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 4885.- Expediente Número 00535/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 4933.- Expediente Número 00192/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4886.- Expediente Número 02261/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 4934.- Expediente Número 01052/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4887.- Expediente Número 00541/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	6	EDICTO 4935.- Expediente Número 203/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4888.- Expediente Número 00385/2017, relativo al Especial Ordinario Civil Sobre Usucapión.	6	EDICTO 4936.- Expediente Número 0317/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4889.- Expediente Número 01194/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	7	EDICTO 4937.- Expediente Número 098/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4890.- Expediente Número 00073/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	7	EDICTO 4938.- Expediente Número 0714/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4891.- Expediente Número 00564/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 4939.- Expediente Número 00106/2013, relativo al Juicio Hipotecario	13

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESA DE JESÚS GARCÍA MAR, bajo el Número 00724/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintiuno días del mes de junio de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4818.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ JUAN VEGA MENDOZA, denunciado por CECILIA PÉREZ ALONSO, CARMEN CECILIA VEGA PÉREZ, asignándosele el Número 01374/2016, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de noviembre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4819.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 780/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA TREVIÑO, denunciado por la C. SILVIA RAMÍREZ MORALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4820.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha primero de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2017, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JUAN CALDERÓN CHÁVEZ, denunciado por PETRA CALDERÓN WILLIAMS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 15 días del mes de junio del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4821.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps., a 24 de mayo del 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 0779/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO MÉNDEZ MARTINEZ Y DESDÉMONA HERMINIA LÓPEZ DE LA FUENTE VILLARREAL, denunciado por SERGIO ARTURO MÉNDEZ LÓPEZ DE LA FUENTE.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4822.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESTANISLAO LUCIO GALVÁN, denunciado por la C. LEONOR NIETO LÓPEZ, bajo el Número 00611/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4823.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MÉLIDA RAMÍREZ SALINAS, denunciado por DIANA ALEJANDRA EDÉN WYNTER RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 15 de mayo del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4824.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00227/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAGOBERTO AMBRIZ VÁZQUEZ, quien falleciera el día 17 de diciembre del dos mil dieciséis en Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Alfonso Ramírez Guerra número 312, colonia Presidente en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por MIRNA LETICIA AMBRIZ MORENO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a

quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 13 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4825.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radica por auto de fecha uno de junio del año en curso, el Expediente 00938/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ DIMAS SÁNCHEZ, denunciado por JORGE HUMBERTO GONZÁLEZ DIMAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4826.- Julio 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****Cd. Victoria, Tam., 16 de junio de 2017****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (ojo poner fecha de auto que ordenó sacar a remate)(sic), dictado dentro del Expediente Número 00459/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Ebelio Infante Hernández en contra de los C.C. MANUEL RAMÍREZ BARRERA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Panamá número 530, identificado como lote 8, manzana 13, de la colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo en esta ciudad, con superficie de 160.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros con calle Panamá; AL SUR: en 8.00 metros con lote 21; AL ESTE en 20.00 metros con lote 9; y, AL OESTE en 20.00 metros con lote 7.- Inscrito en el ahora Instituto Registral y Catastral en el Estado como Finca Número 27534 del municipio de Victoria, Tamaulipas., el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$374,000.00 (TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán

admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4859.- Julio 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 754/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Amelia Moreno Alemán en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. ORTA SEQUERA HUGO ENRIQUE, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Vivienda calle Cerrada Estribor número doscientos diecisiete de la manzana seis condominio nueve vivienda trece del Conjunto Habitacional Laguna Florida en ciudad Altamira Tamaulipas, numero de vivienda 13 superficie de terreno 71.44 m2 porcentaje de indiviso 1.41939% consta de una área total construida de 41.94 m2, (conjunto que se considera área privativa) medidas y colindancias: AL NORTE 5.64 m con área común del mismo condominio, AL ESTE 13.00 m con vivienda 14 del mismo condominio, AL SUR 5.35 m con vivienda 57 y 58 del condominio 8 de la misma manzana, AL OESTE 13.00 m con vivienda 12 del mismo condominio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca 10211 del municipio de Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4860.- Julio 20 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REBECA RODEA RIVERA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (23) veintitrés de junio del año dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del Expediente Número 00196/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. DANIEL ABRAHAM ZAMBRANO DOMÍNGUEZ, en contra de la C. REBECA RODEA RIVERA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, así como en los Estrados del Juzgado a la C. REBECA RODEA RIVERA, haciéndole saber al demandado REBECA RODEA RIVERA, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 26 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4882.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NOÉ RAMÍREZ DE LA FUENTE.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por la ERICKA FLORES FLORES, en contra de NOÉ RAMÍREZ DE LA FUENTE, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con el hoy demandado, en virtud del matrimonio que celebramos ante la oficialía número 1 del Registro Civil de esta ciudad, que quedo inscrito en el libro 4, del acta de número 687 en la foja 29687 de fecha 02 de abril de 1995.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plaza de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá esté en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4883.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente 716/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ernesto Gutiérrez Martínez y Gonzalo Betancourt Acosta, en su carácter de endosatarios en procuración de RAÚL SALINAS VARA, en contra de los C.C. LUIS RICARDO FLORES LARA Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ RAMÍREZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, ordenó sacar a remate en tercera almoneda y sin sujeción a tipo respecto al siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano y construcción de casa habitación ubicado en la calle Valle del Orinoco esquina con calle Pampa número 8 lote 18, manzana 9 del Fraccionamiento Valle Alto de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.81 metros con la calle Valle del Orinoco; AL SUR: en 13.81 metros con lote 9, AL ORIENTE: en 22.00 metros con calle Pampa y AL PONIENTE en 22.00 metros con lote 17 con una superficie de 303.82 metros, con los siguientes datos de registro:- Sección I, Inscripción 2917, Legajo de 3059, de fecha 29 de mayo de 2003, en este municipio de Matamoros, Tamaulipas.- Así como que se anunciara su venta mediante edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo- postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,090,000.00 (DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito de la parte actora, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para la celebración de la audiencia de remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4884.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. JESSICA HINOJOSA DURAN.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, radico el Expediente Número 00535/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA GUERRA SOLÍS, promovido por JESÚS MA. HINOJOSA GUERRA, LINDA LUZ HINOJOSA GUERRA, LUIS ANTONIO HINOJOSA GUERRA, ANAYANCI MAGALI HINOJOSA GUERRA Y OLGA AIDÉ HINOJOSA GUERRA.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4885.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

LESLY JANETH CHABLE GERÓNIMO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 02261/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ MANUEL MENDOZA AGUIRRE, en contra de LESLY JANETH CHABLE GERÓNIMO, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. JOSÉ MANUEL MENDOZA AGUIRRE, con su escrito de cuenta de fecha doce de diciembre del año en curso, con el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera y con los anexos que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 02261/2016, y como lo solicita, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil Sobre Modificación de Reglas de Convivencia con su menor hijo JESÚS ALEXANDER MENDOZA CHABLE, en contra de la C. LESLY JANETH CHABLE GERÓNIMO, por las razones que expone, quien tiene su domicilio ubicado en calle Laguna de Pueblo Viejo número 167 entre la calle Laguna de Montebello y Laguna de las Brisas del Frac. Paseo de las Brisas C. P. 87348 de esta ciudad; y con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria de este Juzgado, córrase traslado a la demandada en el domicilio que se indica, y emplácese para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificada, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, descripción de los documentos: copia certificada de sentencia de divorcio, acta de divorcio de JOSÉ EMMANUEL MENDOZA AGUIRRE Y LESLY JANETH CHABLE GERÓNIMO libro 1 acta 75 fecha de registro 29 de abril del 2015 expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento de JESÚS ALEXANDER MENDOZA CHABALE, libro 1, acta 102 con fecha de registro 18 de enero del dos mil once, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, constancia laboral.- Se hace saber a las partes que existe en esta ciudad una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto al C. Lic. Arnulfo Benítez De la Cruz y a los demos Profesionistas que mencionan en el mismo. con correo electrónico arnulfobenitez26@hotmail.com, a quien se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de

notificación personal.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos, con excepción de aquellos que requieran un pago por disposición legal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Lic. Sandra Villete García Rivas, Secretaria de Acuerdos con que actúa.- Doy Fe.- Enseguida se publicó la presente radicación en la lista de acuerdos de este día, correspondiéndole conforme al índice del Sistema de Gestión Familiar el Número de Expediente 02261/2016.- Conste.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (26) veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado el escrito de fecha veintidós de los corrientes, signado por el Licenciado Arnulfo Benítez De La Cruz, con la personalidad que tiene reconocida en autos, agréguese a sus antecedentes dentro del Expediente Número 02261/2016, en cuanto a lo que solicita y toda vez que de las constancias que integran el presente expediente se advierte que el domicilio informado por el Instituto Nacional Electoral coincide con el domicilio proporcionado por el promovente en su demanda inicial y en la inteligencia de que no fue posible localizar a la parte demandada en el mismo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena emplazar a la demandada, la C. LESLY JANETH CHABLE GERÓNIMO, por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran edemas en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por cedula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada LESLY JANETH CHABLE GERÓNIMO por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4886.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ALEJANDRO HEREDIA GUTIÉRREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00541/2017, relativo al

Juicio Divorcio Incausado, promovido por ROSA ISELA HERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de ALEJANDRO HEREDIA GUTIÉRREZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la SR. ALEJANDRO HEREDIA GUTIÉRREZ, manifestando mi voluntad de no querer continuar con el matrimonio de conformidad con lo establecido por los artículos 248 y 249 fracciones de la I a la VI del Código Civil en vigor en nuestro Estado.

B).- El pago de un 40% de alimentos definitivos, a favor de nuestra menor hija de nombre OLGA NELLY HEREDIA HERNÁNDEZ.

C).- El pago de los gastos y costos judiciales que se originen por la tramitación de este Juicio en caso de oposición."

Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado ALEJANDRO HEREDIA GUTIÉRREZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término, de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, quedan a su disposición en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de junio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4887.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. EDNA RAMOS DOMÍNGUEZ

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley y con testigos de asistencia, Licenciada Adriana Olvera Garza, Secretaria Proyectista e Iliana Patricia Escamilla Castro, Oficial Judicial "B" mandaron radicar el Expediente Número 00385/2017, relativo al Especial Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido por el C. MARCOS HERNÁNDEZ NICOLASA, en contra de la C. EDNA RAMOS DOMÍNGUEZ, en el que reclama a la C. EDNA RAMOS DOMÍNGUEZ o quienes se crean con derecho respecto de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 que forman la manzana número 07, (siete) del proyecto número 1 del Fraccionamiento Moderno de esta ciudad.- Con una superficie total de 9,000 metros (nueve mil metros) y que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 60 metros lineales con el Río Neva, AL SUR, en 60 metros lineales con el Río Don, AL ESTE; en 150 metros lineales con calle Río Paso y AL OESTE en 150 metros lineales con calle Río Moza, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado.- Mediante auto de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la parte demandada EDNA RAMOS DOMÍNGUEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse el domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, y en el Estrado de este

Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda.- Así mismo, se le hace la prevención a la parte reo, a fin de que señale domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cedula que se fije en los estrados del Juzgado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4888.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JULIO ENRIQUE CÓRDOVA CARREÓN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintisiete de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01194/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por EUNICE RÍOS ZAPATA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en virtud de que la suscrita ya no deseo encontrarme unida en matrimonio con el ahora demandado.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosela las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 29 de junio del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4889.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JOSÉ GUADALUPE GASPAS MATA
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha 24 veinticuatro de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por RITZY DEL CARMEN DE LA PLAZA CARRASCOSA en contra de usted.

Así mismo par auto de fecha 13 trece de junio del ari en curso, se ordenó emplazarlo a Usted por media de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre la actora RITZY DEL CARMEN DE LA PLAZA CARRASCOSA y demandado JOSÉ GUADALUPE GASPAS MATA, invocando para tal efecto lo ordenado en el artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, para lo cual manifiesto mi voluntad de no querer continuar con la aludida unión matrimonial, B).- El pago de los gastos y costas, que el presente Juicio origine, hasta su conclusión en todas y cada una de las instancias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del dicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus nexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este n su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 20 de junio de 2017.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4890.- Julio 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis y veintiuno de junio del año dos mil diecisiete, se ordenó dentro del Expediente Número 00564/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su inicio por el C. Licenciado Ramón Corona Meza , en su carácter de apoderado de la institución de crédito bancaria BBVA BANCOMER, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Leandro Rene Elizondo Tuñón en su carácter de cesionario del crédito litigioso en contra de la sociedad mercantil REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. los C.C. FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO Y LAS NEGOCIACIONES MERCANTILES LÍQUIDOS, AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARTES SELECCIONADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TREN MOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AUTOMÓVILES COMPACTOS DE PANUCO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFACCIONES ESPECIALES DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INMOBILIARIA PEXA, SOCIEDAD ANÓNIMA, ESTA fusionada actualmente a REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO AUTOMOTRIZ TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ALTAFARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ESTA FUSIONADA ACTUALMENTE A REFACCIONARIA TAMPICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ FRANCISCO VALLEJO CASTELLANOS sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado a los

C.C. FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO el que se identifica como: Finca Número 1357, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, inmueble terreno urbano, numero 7 manzana D, colonia Monte Alegre, superficie 655.20 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros, con el solar número 8, AL SUR en 18.00 metros, con el solar número 8, AL SUR en 18.00 metros con la calle Jazmín, AL ORIENTE en 36.40 metros, con solar número 5, AL PONIENTE en 36.40 metros, con el solar número 9, a nombre de los C.C. FRANCISCO VALLEJO ALMARAZ Y LEONOR CASTELLANOS DE VALLEJO.- Debiéndose para tal efecto citar postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la zona, se precisa como postura legal del remate ,la cantidad de \$3'008,320.00 (TRES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes el valor del bien valuado, convocando a postores y acreedores la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido ase como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura, para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4891.- Julio 25, 27 y Agosto 2.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO IZAGUIRRE PÉREZ Y ORALIA VALDEZ VEGA, denunciado por los C.C. GABINA IZAGUIRRE VALDEZ, ELSA IZAGUIRRE VALDEZ, DIONISIO IZAGUIRRE VALDEZ, SILVIA IZAGUIRRE VALDEZ, LUCY EDITH IZAGUIRRE VALDEZ, MARIO IZAGUIRRE VALDEZ, MARCO ESTEBAN IZAGUIRRE VALDEZ, Y ANTONIO IZAGUIRRE VALDEZ, asignándosele el Número 00669/2017, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4919.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de junio de 2017 del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓDULO REYES IBARRA, quien falleció el 27 veintisiete de marzo de 2011 dos mil once en Tampico, Tamaulipas; siendo su Último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. MARÍA FERNANDA REYES ROMERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 27 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4920.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha catorce y veintiuno de junio del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del ROSALINDA ELENA GÁMEZ MUÑOZ, denunciado por NÉSTOR DANIEL VALDEZ GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de junio del 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4921.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00754/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICACIO GUEVARA MARTINEZ, quien falleció el veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico denunciado por EMILIA DÍAZ, RODRIGO, LUCIANO, JOSÉ ANTONIO, JAVIER, ROBERTO de apellidos GUEVARA DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 22 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4922.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00767/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS BALDERAS SÁNCHEZ, quien falleció el 05 cinco de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por HEINZ FRANK MALEWSKI VENTURA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 27 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4923.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00730/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ BAUTISTA, denunciado por la C. ANGÉLICA GONZÁLEZ MALDONADO con el carácter de apoderada legal de los C.C. ANGÉLICA

LIZETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y MICHELL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de junio de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4924.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA MEJÍA, quien también se le conoció como ALICIA MEJÍA DE PEREYRA, denunciado por el C. ODILÓN PEREYRA MEJÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4925.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, se radica en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 379/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR GERARDO ESTRADA CASTRO, denunciado por la C. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ BALDERAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

4926.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GÓMEZ GUAJARDO, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de marzo de (2000) dos mil, en la Estancia, Zapopan, Jalisco.- Sucesión denunciada por MERCEDES GÓMEZ NAVARRETE.

Expediente registrado bajo el Número 00559/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 días del mes de junio de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4927.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Par auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado; ordenó la radicación del Expediente Número 00440/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por RAFAEL, EDGAR IVÁN, Y DAVID EDUARDO de apellidos ALANÍS GUERRERO, a bienes de RAFAEL ALANÍS LÓPEZ Y MARÍA ASENCIÓN GUERRERO AMARO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de abril de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4928.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de abril de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha tres de abril del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00485/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO GUERRERO MIRELES, denunciado por ELVA OMEGA GUERRA GUTIÉRREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a ELVA OMEGA GUERRA GUTIÉRREZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4929.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso la Licenciada Sanjuana López Vargas, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00548/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANJUANITA CADENA GARZA, denunciado por JUAN GARCÍA KIDNIE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 22 de marzo del 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCIA.- Rúbrica.- LIC. NORMA GARCIA APARICIO.- Rúbrica.

4930.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00656/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADRIÁN CASTILLO SEGURA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a C. MARÍA ELENA ZAPATA VÁZQUEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4931.- Julio 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil

diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00986/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL SOCORRO RIVERA OLIVARES, ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sergio Martínez Calderoni, número 61, del Fraccionamiento Los Presidentes de esta ciudad, edificada sobre el lote 31 de la manzana 10, con superficie privativa de terreno de 102.00 m² y superficie de construcción de 56.53 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 46, AL SUR, en 6.00 mts con calle Sergio Martínez Calderoni, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 32, AL OESTE, en 17.00 mts con lote número 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5808, Legajo 3-117 de fecha 04 de octubre de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de mayo de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4932.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00192/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de AGRIPINA DÍAZ DEL ANGEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Salada número 146, lote 20 de la manzana 3 del Fraccionamiento Paseo de las Brisas de esta ciudad, con superficie privativa de terreno de 82.50 m² y superficie de construcción de 35.21 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.50 mts con calle Laguna Salada, AL SUR, en 5.50 mts con lote 52, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 20-A, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 19.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8235, Legajo 3-165, de fecha 05 de octubre de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$104,666.66 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 29 de mayo de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4933.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01052/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT en contra de ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁVILA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Catemaco, número 76, del Fraccionamiento Paseo de las Brisas VI-A de esta ciudad, edificada sobre el lote 3-A de la manzana 7, con superficie privativa de terreno de 82.50 m² y superficie de construcción de 45.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 3, AL SUR, en 15.00 mts con lote 04, AL ORIENTE, en 5.50 mts con calle Laguna Catemaco, AL PONIENTE, en 5.50 mts con lotes 19 y 20.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 9209, Legajo 3-185 de fecha 30 de noviembre de 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 22 de mayo de 2017.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4934.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 203/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SILVIA CISNEROS ALMARAZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda número 59 ubicada en la calle Santander número 223, lote número 59, de la manzana 27, del Fraccionamiento Hacienda Toledo, de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 72.50 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 5.00 metros con casa 12, AL SUR en 5.00 metros con calle Santander, AL ESTE en 14.50 metros con casa 58, AL OESTE en 14.50 metros con casa 60.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número de Finca 7205 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor comercial \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4935.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0317/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN ENRIQUE AVALOS ÁVILA Y NEREYDA LANDA VERDE VILANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Sombrerete Número 47 del Fraccionamiento Palo Verde de esta ciudad edificada sobre el lote 36 de la manzana 12, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con vivienda número 45, AL SUR, en 17.50 mts con vivienda número 49, AL ESTE, en 6.00 mts con vivienda número 50, AL OESTE, en 6.00 mts con calle Sierra Sombrerete.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I,

Número 5730, Legajo 3-115 de fecha 14 de agosto de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora en rebeldía, y que es la cantidad de \$179,333.33 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 26 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4936.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de diecisiete de mayo del dos mil diecisiete; dictado dentro del Expediente 098/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Armandina Rangel Hernández y continuado por Christian Figueroa Montelongo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ELÍAS EDGAR HURTADO GUERRA Y CLAUDIA FRANCISCA PUENTES GARCÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Colegio de Ingenieros Municipales número 18, lote 20, manzana 10 del Fraccionamiento Nuevo Milenio II de esta ciudad, con una superficie de 85.20 metros cuadrados de terreno y de construcción 34.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.20 metros lineales con lote 21, AL SUR, en 14.20 metros lineales con lote 19, AL ESTE, en 6.00 metros lineales con lote 30, AL OESTE, en 6.00 metros lineales con calle Colegio de Ingenieros Municipales.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123286 de fecha 14 de marzo del 2017 constituida en la inscripción 1a"

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor dado por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 17 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4937.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente 0714/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Christian Figueroa Montelongo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANDRA SUGEY CONTRERAS TORRES ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Colegio de Contadores número 54, del Fraccionamiento Nuevo Mileno II de esta ciudad, lote 21, manzana 35, con una superficie de terreno de 85.20 metros cuadrados y 34.10 metros de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.20 metros lineales con lote 22, AL SUR, en 14.20 metros lineales con lote 20, AL ESTE, en 6.00 metros lineales con lote 28, AL OESTE, en 6.00 metros con calle Colegio de Contadores.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 123549 de fecha 29 de marzo del 2017, constituida en la inscripción 1A.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$331,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos en la Junta de Peritos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 31 de mayo de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4938.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTES:**

Por auto de fecha diecinueve de mayo del presente dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00106/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PEDRO BAZÁN GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 07 nivel 01 de la manzana 49, de la calle Olivo Poniente, del Fraccionamiento los Fresnos Residencial, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación, marcada con el número 112, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados), de terreno y de construcción tiene una superficie de 38.30 m2 (treinta y ocho punto treinta metros cuadrados), de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 M.L. con lote número 32; AL SUR: en 6.00 M.L. con calle Olivo; AL ESTE: en 17:00 M.L. con lote número 06; AL OESTE: en 17:00 M.L. con lote número 08, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 10479, Legajo 2-210, de

fecha 26 de septiembre del 2005, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos par DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevara a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de julio de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4939.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.